



RESOLUCION EXENTA N° 720

REF. : Aprueba norma general de participación de la Gobernación Provincial de Cautín.

TEMUCO, 28.04.09

VISTOS:

- 1.-Lo dispuesto en la Constitución Política de la República y las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 2.-Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; El DFL N°1, publicado en el D.S. de 17 de noviembre de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.-Decreto N° 1413 de fecha 10.12.2008 del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador en la Provincia de Cautín a don Christian Dulansky Araya.
- 4.-El Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 008, de 27 de agosto de 2008.
- 5.-La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de Contraloría General de la República, publicada en el diario oficial del 06.11.2008, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- 1.-Que el 29 de Septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiendo transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.
- 2.-Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y, 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.
- 3.-Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del 27 de Agosto de 2008, dispone en la letra a. de su numeral 6. que *"como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a: ...establecer una norma general de participación..."*

RESUELVO

APRUEBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Gobernación Provincial de Cautín, Región de La Araucanía.

**"NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN"**

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1°: "La presente norma general de participación ciudadana de la Gobernación Provincial de Cautín regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2°: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Gobernación Provincial de Cautín se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:



Derecho Ciudadano a la Información Pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.

Gestión Pública Participativa: Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en períodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.

Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.

No Discriminación y Respeto a la Diversidad: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Título II

Normas especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3°: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este de la Gobernación Provincial de Cautín:

1. La Cuenta Pública Anual.
2. El Consejo de la Sociedad Civil, que se enmarca en el Comité Técnico Asesor
3. Sistema de Información

De la Cuenta Pública

Artículo 4°: "La Autoridad máxima del servicio, realizará en el mes de Mayo de cada año un proceso de Cuenta Pública, con participación directa de la ciudadanía.

Artículo 5°: El servicio convocará a una jornada de diálogo participativo con personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, en la que se expondrán de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública. Posteriormente, y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo se publicará una respuesta de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de cuenta pública.



Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6°: El servicio contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el servicio.

El consejo estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por la Gobernación Provincial de Cautín

Artículo 7°: El consejo será autónomo en sus decisiones y la Gobernación Provincial de Cautín deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 8°: El Consejo tendrá un secretario ejecutivo, provisto por la Gobernación Provincial de Cautín se elegirá cada mes de Agosto y se convocará a través de la página web de la Gobernación, este primer consejo estará constituido como consejo ciudadano dentro de los próximos 90 días a partir de la presente fecha de resolución

Artículo 9°: La forma en que se determinará el número de integrantes y la composición del Consejo es la siguiente:

- 1 representante de las Juntas de Vecinos Urbanas existentes en la Provincia de Cautín.
- 1 representante de las Juntas de Vecinos Rurales existentes en la Provincia de Cautín.
- 1 representante de las Organizaciones de Voluntariado existentes en la Provincia de Cautín.
- 1 representante de las organizaciones sociales existentes en la Provincia de Cautín.
- 1 representante de las organizaciones culturales existentes en la Provincia de Cautín.
- 1 representante de las organizaciones deportivas existentes en la Provincia de Cautín.
- 1 representante de las organizaciones juveniles existentes en la Provincia de Cautín.
- 1 representante de las organizaciones de adultos mayores existentes en la Provincia de Cautín.
- 1 representante de las Juntas de Vigilancia existentes en la Provincia de Cautín.
- 1 representante de las organizaciones vinculadas a los Derechos Humanos existentes en la Provincia de Cautín.
- 1 representante de las organizaciones Medio Ambientistas existentes en la Provincia de Cautín.
- 1 representante de los Sindicatos de Trabajadores existentes en la Provincia de Cautín.
- 1 representante de comunidades indígenas, existentes en la Provincia de Cautín

Sistema de Información Ciudadana

Artículo 10°: la Gobernación Provincial de Cautín pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

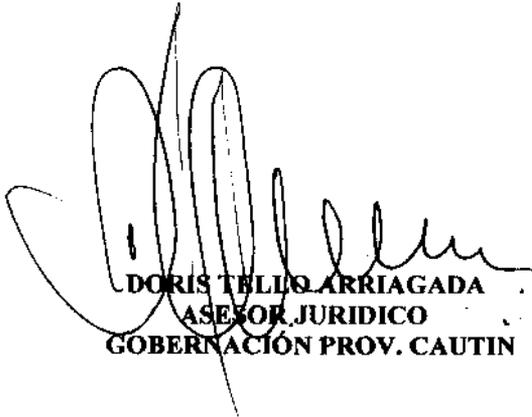
Artículo 11°: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible al público, por ejemplo a través de los siguientes medios:

- a) Página web de la Gobernación de Cautín.
- b) Entrevistas de Radio o Televisión.
- c) Comunicados y notas de prensa impresos o en formato electrónico, insertos en publicaciones propias o externas.
- d) Informes y Actas en formato electrónico o impresos.
- e) Actividades presenciales como puntos de prensa, reuniones con la comunidad, diálogos y mesas ciudadanas, Plazas del Gobierno + Cerca.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


DORIS TELLO ARRIAGADA
ASESOR JURIDICO
GOBERNACION PROV. CAUTIN




CHRISTIAN DULANSKY ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

CDA/ pb
DISTRIBUCIÓN
Ministro del Interior
Intendencia Regional de la Araucanía
Secretaría Regional Ministerial de Gobierno
Gabinete Gobernación (Eduardo Sepúlveda)
Encargado de Participación Ciudadana (José Luis Pérez)
Jurídico
Partes.-